

FORMACIÓN CONTINUA DE LOS PROFESORES

GRUPO DE LA DIÓCESIS DE LISBOA
Portugal

1. La ley de Bases del Sistema Educativo (Ley nº 46/86, del 14 de octubre, soporte jurídico de la Reforma del Sistema Educativo Portugués), reconoce el derecho a la formación continua de todos los educadores y profesores.

El Decreto-Ley nº 249/92, del 9 de noviembre, establece el Régimen Jurídico de Formación Continua de los educadores de infancia (educación preescolar, desde los 3 a los 5 años de edad), de los profesores de enseñanza básica (del 1º al 9º año de escolaridad obligatoria) y de los de enseñanza secundaria (10º, 11º y 12º años de escolaridad).

Los objetivos fundamentales de la formación continua son:

- a. Mejorar la calidad de la enseñanza mediante la actualización permanente de los conocimientos en las vertientes teórica y práctica.
- b. Perfeccionar la competencia profesional y pedagógica en los diversos ámbitos de la actividad del profesor.
- c. Incentivar la autoformación, la práctica de la investigación y la innovación educativa.
- d. Hacer viable la reconversión profesional, permitiendo una mayor movilidad entre los diversos niveles, grados de enseñanza y grupos de docencia.

2. Las actividades de formación continua están dirigidas actualmente a los profesores profesionalizados (los que poseen estatuto pedagógico), y tienen efectos para su currículo. Cuando estos profesores pertenecen a la plantilla de una escuela (aquellos que adquieren un puesto mediante oposición, obteniendo de este modo un vínculo definitivo con el Ministe-

rio de Educación), estas actividades tienen también efectos para su ascenso profesional.

3. Son diversas las áreas, las modalidades y los niveles de las actividades de formación continua:

* Áreas:

- Ciencias de la educación y ciencias de la especialidad.
- Práctica e investigación pedagógica.
- Formación personal, deontológica y socio-cultural.
- Lengua y cultura portuguesa.
- Técnicas y tecnologías de la comunicación.

* Modalidades:

- Cursos y módulos de formación.
- Frecuencia de las disciplinas concretas en la enseñanza superior.
- Seminarios.
- Círculos de estudio.

* Niveles:

- Iniciación (un mínimo de 30 horas).
- Profundización (un mínimo de 22 horas).
- Especialización (un mínimo de 15 horas).

4. Las entidades formadoras y las actividades de formación continua han de ajustarse a los requisitos legales y ser acreditados por el Consejo Coordinador de Formación Continua.

A las actividades de formación continua, con el aval individual de los que las realizan, se les atribuyen créditos válidos para el ascenso en la carrera docente, de acuerdo con la duración y los niveles de dichas actividades.

Cada profesor necesita un número de unidades de crédito de formación continua considerado como requisito mínimo para el ascenso en la carrera docente, el cual equivale al número de años que el profesor está obligado a permanecer en cada escalafón (3 años, por lo general).

Las entidades formadoras son múltiples: instituciones de enseñanza superior, centros de formación de las asociaciones de escuelas, centros de formación de asociaciones de profesores, etc.

Los formadores han de atenerse también a diversos requisitos. Las habilitaciones exigidas dependerán de los niveles de actividades que se proponen desarrollar.

Muchas de las actividades realizadas en 1993 fueron subvencionadas por el Fondo Social Europeo.

5. En este contexto se sitúan los profesores de Educación Moral y Religiosa (EMRC). Éstos están sujetos a las mismas "reglas de juego" que los demás profesores.

Muchos de ellos —profesores profesionalizados y profesores de plantilla— están asistiendo a actividades de formación continua gestionadas por instituciones civiles o eclesiásticas.

En Portugal se vive hoy la preocupación de garantizar que estos profesores adquieran un mínimo de créditos para progresar en la carrera a través de la asistencia a actividades referidas a materias de especialización, promovidas por instituciones eclesiásticas y gestionadas por formadores nombrados por los obispos diocesanos. En cuanto al resto de los profesores (provisionales —con contrato anual y sin ascenso en la carrera—), es deseable que sigan estas actividades, orientadas a su actualización y al enriquecimiento curricular.

6. El Secretariado Diocesano de Enseñanza Religiosa de la Diócesis de Lisboa estableció un acuerdo de colaboración con el Centro de Estudios de Historia Religiosa de la Universidad Católica Portuguesa, para que asistan, con obtención de créditos válidos para su avance en la carrera docente, 20 profesores de EMRC en el 4º curso de Historia Religiosa "Iglesia y Sociedad en el siglo XX".

Este curso tuvo lugar del 1 al 4 de septiembre de 1993 y tuvo las siguientes características:

- Nivel de profundización.
- Asistencia obligatoria a todas las sesiones, incluyendo dos sesiones de seminario para elegir el tema del trabajo individual escrito y presentación del esquema del mismo.
- Defensa y discusión del trabajo.
- Número de unidades de crédito: 2,2.
- Número de profesores de EMRC que obtuvieron créditos: 14.

7. Proyectos para el futuro. La Diócesis de Lisboa está a la espera de los cambios de legislación, previstos para dentro de poco tiempo.

Tiene proyectado realizar anualmente semanas intensivas sobre temas de especialización, en colaboración con la Universidad Católica Portuguesa.

Tiene previsto también para 1994/1995 la realización de un Seminario sobre temas de historia de la Iglesia.